SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

ESPECIFICO

CIUDAD DE EXPEDICION	SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	EMISION ORIGINAL	62-14-101000380	0

TOMADOR	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
ASEGURADO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
BENEFICIARIO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713

FECHA DE EXPEDICIÓN (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
11 / 02 / 2026	10 / 02 / 2026 24:00	28 / 02 / 2026 24:00	10 / 02 / 2026 24:00	28 / 02 / 2026 24:00

INTERMEDIARIO	CLAVE	% PARTICIPACION
OLC ASESORES C&C LTDA.	143739	100.00

COASEGURO CEDIDO	
COMPAÑIA	% PARTICIPACION

INFORMACION DEL RIESGO

TRAYECTO: 1 DESDE: IPIALES HASTA: BELEN-BOYACA

MEDIO DE TRANSPORTE: VEHICULO PROPIO DESPACHADOR: OBJETO: TRAYECTO TERRESTRE UNICA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
MERCANCIAS VARIAS		$ 409,723,035.00	
	PERDIDA TOTAL	$ 409,723,035.00	
	FALTA DE ENTREGA		$ 409,723,035.00
	AVERIA PARTICULAR		$ 409,723,035.00
	SAQUEO		$ 409,723,035.00
	HUELGA		$ 409,723,035.00

DEDUCIBLES:
° 7.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV en PERDIDA TOTAL/FALTA DE ENTREGA/AVERIA PARTICULAR/SAQUEO/HUELGA

TOTAL SUMA ASEGURADA:	$ *******409,723,035.00	PRIMA:	$ **********609,244.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	$ **********115,756.00
		TOTAL A PAGAR:	$ **********725,000.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO,DENTRO DE LOS 15 DIAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CRA. 11A NO. 93A - 62 OFC. 401, TELÉFONO 7422342 - BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

(415)7709998021167(8020)1102110379441 1(3900)000000725000(96)20260225

REFERENCIA PAGO:
1102110379441-1

62-14-101000380

FIRMA AUTORIZADA

OLGACASTANEDA

CLIENTE

TOMADOR

SEGUROS DEL ESTADO S.A

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

NIT. 860.009.578-6

ESPECIFICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	EMISION ORIGINAL	62-14-101000380	0

TOMADOR	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
ASEGURADO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
BENEFICIARIO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TOMADOR : JUAN DANIEL ARAQUE GALLO NIT: 9.590.224

ASEGURADO: JUAN DANIEL ARAQUE GALLO NIT: 9.590.224

BENEFICIARIO: JUAN DANIEL ARAQUE GALLO NIT: 9.590.224

VIGENCIA DE LA POLIZA: DESDE LAS 24.00 HORAS DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 HASTA LAS 24 HORAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2026

FECHA DEL DESPACHO: 11 DE FEBRERO DE 2026

DOTACION(CALZADO,ROPA,BIZUTERIA,ACCESORIOS.CONFECCIONES PARA ADULTO,

MEDIOS DE TRANSPORTE:

TERRESTRE (EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA) X

TRAYECTOS ASEGURADOS: LA POLIZA ESPECIFICA SE OTORGA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA AMPARAR EL DESPACHO OBJETO DE ESTE SLIP DE CONDICIONES.

TRAYECTO EXTERIOR

DESDE: CALLE 2 ESTE N. 29-104 IPIALES-NARIÑO

HASTA: ALCALDIA MUNICIPAL DE BELEN BOYACA

OBJETO: AMPARAR LOS RIESGOS INHERENTES AL TRASLADO DE MERCANCIAS DE LAS EMPRESAS GENERADORAS DE CARGA Y/O PROPIETARIOS DE MERCANCIAS MOVILIZADAS EN LOS TRAYECTOS ASEGURADOS YA SEA EXTERIOR E INTERIOR POR VIA AEREA, MARITIMA O TERRESTRE O CUALQUIERA DE SUS COMBINACIONES.

VALOR ASEGURADO:$ 409.723.035

1.CLAUSULADO: POLIZA ESPECIFICA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS -- FORMA E-TRM-005

2.AMPAROS:

2.1 AMPARO BASICO: PERDIDA O DAÑO MATERIAL.

2.2 COBERTURAS ADICIONALES:

a.FALTA DE ENTREGA:
b.AVERIA PARTICULAR:
c.SAQUEO:
d.HUELGA, SUSPENSION DE HECHO DE LABORES, SUSPENSION DE TRABAJO POR CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE COMPROMETE A INDEMNIZAR AL ASEGURADO EL VALOR O PORCENTAJE PACTADO POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA Y/O SUS CONDICIONES PARTICULARES, DICHO VALOR O PORCENTAJE ASEGURADO DEBE HABERSE ACORDADO ANTES DE INICIAR EL DESPACHO.

3. TASAS MINIMAS Y PRIMAS MINIMAS:

$725.000 INCLUIDO IVA

SEGUROS DEL ESTADO S.A

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

NIT. 860.009.578-6

ESPECIFICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	EMISION ORIGINAL	62-14-101000380	0

TOMADOR	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
ASEGURADO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
BENEFICIARIO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

4. DEDUCIBLES:

7% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 2 SMMLV

5.BASE DE VALORACION ASEGURABLE: LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA PRESENTE POLIZA, LIQUIDADA CON BASE EN LOS VALORES DE LA FACTURA COMERCIAL, LOS FLETES, IMPUESTOS DE NACIONALIZACION, SI HUBO LUGAR A ELLOS, MAS EL PORCENTAJE CONVENIDO SOBRE ESTOS VALORES. PARA GASTOS ADICIONALES, CONSTITUYE EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.

6.OTRAS CONDICIONES PARTICULARES:
7.1QUEDA ENTENDIDO QUE LA SOLICITUD DEL SEGURO Y LA DEMAS DOCUMENTACION APORTADA PARA LA PRESENTACION DE ESTA OFERTA, HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGUROS.

7.2 VIGENCIA DE LAS COBERTURAS:

CUANDO SE TRATE DE DESPACHOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, NO COMPLEMENTARIOS DE TRAYECTOS DE IMPORTACIONES O EXPORTACIONES, LA COBERTURA DE LOS RIESGOS SE INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE EL TRANSPORTADOR RECIBE O HA DEBIDO HACERSE CARGO DE LOS BIENES Y CONCLUYE CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

ENTREGA DE LOS BIENES AL DESTINATARIO O A SUS REPRESENTANTES EN EL LUGAR FINAL DEL DESTINO.

DESPUES DE DIEZ (10) DIAS COMUNES, DESDE LA FECHA PACTADA PARA QUE LE TRANSPORTADOR SE HAGA CARGO DE LOS BIENES, SIN QUE ESTE LOS HAYA RETIRADO EFECTIVAMENTE DEL LUGAR PREVISTO PARA LA ENTREGA.

7.EXCLUSIONES. EN ADICION A LAS EXCLUSIONES CONTENIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL, SE EXCLUYEN DE MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS CONTRATADAS LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS POR:

NO SE OTORGA COBERTURA SI EL DESPACHO SE REALIZA EN VEHICULOS PROPIOS DEL ASEGURADO.
SE EXCLUYE LAS PERDIDAS Y/O RECLAMACIONES POR VICIO PROPIO, COMBUSTION ESPONTANEA, MERMAS, EVAPORACIONES O FILTRACIONES QUE NO SE ORIGINEN EN ROTURA O DAÑO DEL EMPAQUE.
SE EXCLUYE PERMANENCIA.
SE EXCLUYE LAS PERDIDAS Y/O RECLAMACIONES CON OCASION A LAS OPERACIONES MONTAJE Y DESMONTAJE DE EQUIPOS ASEGURADOS.
SE EXCLUYEN LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE CUANDO DICHAS OPERACIONES NO ESTAN A CARGO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO
NO SE OTORGA COBERTURA CUANDO EL TRANSPORTE SE REALICE EN CARAVANA.
CARAVANA: SE ENTIENDE COMO LA SALIDA DE DOS O MAS VEHICULOS CON CARGA, CON DESTINO A UN MISMO SITIO O SITIOS DIFERENTES, QUE COMPARTEN LA MISMA RUTA POR UN ESPACIO DE TIEMPO DETERMINADO, EL UNO TRAS EL OTRO CON UN LAPSO DE TIEMPO ENTRE ELLOS DE MAXIMO CINCO (5) MINUTOS O UNA DISTANCIA NO SUPERIOR A 1 KILOMETRO)
NO SE OTORGA COBERTURA PARA MOVILIZACIONES QUE SE REALICEN DESDE O HASTA LOS PUERTOS, AEROPUERTOS O LUGARES DE LOS SIGUIENTES PAISES: CUBA, IRAN, SUDAN, SIRIA, SIRIA, AFGANISTAN, BIELORRUSIA, LOS BALCANES OCCIDENTALES, BIRMANIA (MYANMAR), COSTA DE MARFIL, REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO, EGIPTO, IRAK, LIBANO, LIBERIA, COREA DEL NORTE, REPUBLICA DE GUINEA, SOMALIA, TUNEZ, ZIMBAWE, RUSIA, UCRANIA, POLONIA, GEORGIA, BIELORRUSIA, FINLANDIA, ESTONIA, LETONIA, AZERBAIYAN, KAZAJISTAN, VENEZUELA Y TURQUIA.
SE EXCLUYE LAS PERDIDAS Y/O RECLAMACIONES DERIVADAS DE INFORMACION ALMACENADA EN DISCOS, DISKETTES, MEMORIAS PORTATILES O USB, CINTAS, PROGRAMAS U OTROS MEDIOS MAGNETICOS O ELECTRONICOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS.
NO SE OTORGA COBERTURA PARA MONEDAS Y BILLETES, METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS ELABORADOS CON PIEDRAS PRECIOSAS Y JOYAS DE METALES, OBRAS DE ARTE, Y OBJETOS DE ESPECIAL VALOR ARTISTICOS, CULTURAL, HISTORICO, O AFECTIVO
NO SE OTORGA COBERTURA PARA BILLETES DE LOTERIA, ESCRITURAS, BONOS OFICIALES, CEDULAS HIPOTECARIAS, ACCIONES, ESTAMPILLAS DE TIMBRE Y CORREO SIN SELLAR, CHEQUES, PAGARES, LETRAS, CHEQUES DE VIAJERO, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE DOCUMENTOS O TITULOS REPRESENTATIVOS DE VALORES
NO SE OTORGA COBERTURA PARA CARTAS GEOGRAFICAS, MAPAS, PLANOS, DISEÑOS Y MAQUETAS
NO SE OTORGA COBERTURA PARA FRUTAS Y VEGETALES (SE PUEDE DAR COBERTURA HASTA UN LIMITE DE $100.000.000 Y SOLO PERDIDA TOTAL).
NO SE OTORGA COBERTURA PARA ANIMALES DE PURA SANGRE
SE EXCLUYE LAS PERDIDAS Y/O RECLAMACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA GANADERIA.
NO SE OTORGA COBERTURA PARA EXPLOSIVOS, INFLAMABLES O RADIOACTIVOS
NO SE OTORGA COBERTURA PARA METALES Y PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS Y JOYAS DE METALES O PIEDRAS PRECIOSAS, OBJETOS
NO SE OTORGA COBERTURA PARA ARTISTICOS Y OBRAS DE ARTE EN GENERAL
NO SE OTORGA COBERTURA PARA PRODUCTOS DERIVADOS DE LA HARINA DE PESCADO.
SE EXCLUYE RIESGOS DE RECHAZO.
SE EXCLUYEN LAS TRIANGULACIONES
SE EXCLUYEN RIESGOS DE ALMACENAMIENTO SUSCRITOS COMO TALES. SEGUROS DE RIESGOS AISLADOS DE ESTADIA EN DARSENAS, SILOS, ALMACENES Y SIMILARES, QUE NO TIENEN CONEXION CON ALGUN TIPO TRANSPORTE CUBIERTO. SUPERIORES A 60 DIAS.
SE EXCLUYEN PERDIDAS DERIVADAS DE LA INTERRUPCION DE NEGOCIOS Y PERDIDAS CONSECUENCIALES
SE EXCLUYE LUCRO CESANTE
SEGUROS DE PROTECCION E INDEMNIZACION.
TODO TIPO DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO RESPONSABILIDAD DEL TRANSPORTISTA.
PARA MAQUINARIA, EQUIPOS, MERCANCIAS USADAS Y CONTENEDORES, SE EXCLUYEN LOS AMPAROS DE AVERIA PARTICULAR Y SAQUEO.
SE EXCLUYEN TODAS LAS COBERTURAS SI EL TRANSPORTE SE REALIZA EN VEHICULOS CUYO AÑO DE FABRICACION SEA ANTERIOR A 1995.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

NIT. 860.009.578-6

ESPECIFICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	EMISION ORIGINAL	62-14-101000380	0

TOMADOR	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
ASEGURADO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
BENEFICIARIO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

EXCLUSION DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE: LMA5394 -96

ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMO, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA, CAUSADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, CONTRIBUIDO A, COMO RESULTADO DE, DERIVADO DE O EN CONEXION CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO, O LA AMENAZA (YA SEA ESTA REAL O PERCIBIDA); DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTANEAMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA CON DICHA ENFERMEDAD.

2. COMO SE USA EN ESTE DOCUMENTO:
A) ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD INFECCIOSA, TRANSMISIBLE O CONTAGIOSA, O CUALQUIER MUTACION O VARIACION DE ESTA, QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO, INCLUIDOS, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES:

I. LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A, UN VIRUS, BACTERIA, PARASITO, U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACION DE ESTE, YA SEA QUE SE CONSIDERE VIVO O NO, Y
II. EL METODO DE TRANSMISION YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE, ENTRE OTROS, TRANSMISION POR EL AIRE, TRANSMISION DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISION DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE, U OBJETO; SOLIDO, LIQUIDO O GASEOSO; O ENTRE ORGANISMOS.

PARA PROPOSITOS DE ESTE ENDOSO, ENFERMEDAD TRANSMISIBLE HACE REFERENCIA A:
1) CORONAVIRUS Y CUALQUIER CEPA DE CORONAVIRUS O SUS SECUELAS;
2) NEUMONIA ATIPICA O CUALQUIER CEPA DE ESTA;

EXCLUSION DE INCUMPLIMIENTO EN SEGUIMIENTO DE PROTOCOLOS.

LA ASEGURADORA NO SERA RESPONSABLE DE REALIZAR NINGUN PAGO POR PERDIDA CAUSADA DE FORMA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR, DERIVADO DE, ATRIBUIBLE A, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADO CON:

1. EL HECHO DE QUE EL ASEGURADO NO TOME MEDIDAS RAZONABLES PARA OBSERVAR Y CUMPLIR CON LAS LEYES APLICABLES, LAS NORMAS GUBERNAMENTALES Y LAS DIRECTRICES OFICIALES SOBRE:
A. UN BROTE REAL O SOSPECHADO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; O
B. LA AMENAZA O EL MIEDO A UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE (YA SEA REAL O PERCIBIDA); O
2. EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO DE SEGUIR UN PLAN DE GESTION DE CRISIS QUE ABORDE LOS PASOS MENCIONADOS EN (1) ARRIBA; O
3. EL ASEGURADO REAL O PRESUNTA:
A. FALLA PARA EVALUAR O REVELAR ADECUADAMENTE Y DE MANERA CONTINUA;
B. DECLARACIONES FALSAS Y ENGAÑOSAS EN RELACION CON; O
C. FALLA AL TOMAR LAS MEDIDAS ADECUADAS PARA MITIGAR, EL RIESGO QUE REPRESENTA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE PARA EL NEGOCIO, LOS EMPLEADOS, LOS PROVEEDORES, LOS CLIENTES, DEL ASEGURADO O PARA EL DESEMPEÑO FINANCIERO DEL ASEGURADO.

8.CONDICION ESPECIAL

UNICAMENTE MEDIANTE AUTORIZACION EXPRESA DE SEGUROS DEL ESTADO SE OTORGA COBERTURA A LAS SIGUIENTES MERCANCIAS CONSIDERADAS DE ALTO RIESGO, EN CASO DE NO HABER AUTORIZACION EXPRESA, SE ENTIENDEN EXCLUIDOS DE COBERTURA:
ACERO, HIERRO, ZINC EN CUALQUIER PRESENTACION.
AGROQUIMICOS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS.
ALGODON EN PACAS.
AZUCAR.
CAFE DE EXPORTACION Y PERGAMINO.
CALZADO, CUEROS PROCESADOS Y SUS PRODUCTOS TERMINADOS.
CERVEZA EN BOTELLA Y EN LATA.
CIGARRILLOS.
COMESTIBLES ENLATADOS Y CONSERVAS.
COMPUTADORES, COMPONENTES Y SUS PERIFERICOS.
ELECTRODOMESTICOS Y/O GASODOMESTICOS.
HARINA DE PESCADO.
HILOS, HILAZAS Y FIBRAS.
JUGUETERIA.
LECHE EN POLVO.
LICORES.
LLANTAS Y NEUMATICOS DE PRODUCCION NACIONAL.
MATERIAL CKD AUTOMOTORES Y REPUESTOS AUTOMOTORES.
PINTURAS.
PRODUCTOS TERMINADOS DE MARGARINAS Y ACEITES COMESTIBLES.
POLIPROPILENO, POLIETILENO UN BRUTO SIN PROCESOS DE TRANSFORMACION.
TEXTILES Y CONFECCIONES.
EQUIPOS DE TELEFONIA, INCLUYENDO CELULARES Y ACCESORIOS.

9.GARANTIAS: EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR DESDE EL INICIO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA CON LAS SIGUIENTES GARANTIAS PARA LA MOVILIZACION DE LOS BIENES ASEGURADOS:

SEGUROS DEL ESTADO S.A

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

NIT. 860.009.578-6

ESPECIFICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	EMISION ORIGINAL	62-14-101000380	0

TOMADOR	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
ASEGURADO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
BENEFICIARIO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

TRAYECTO INTERIOR:

UTILIZAR EMPRESA TRANSPORTADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE HABILITADA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES COMO TRANSPORTADOR DE CARGA.
HORARIO DE MOVILIZACION 24 HORAS, SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES.
MERCANCIA CON EMBALAJE ACORDE CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O DESPACHADOR
NO PERNOCTAR EN CARRETERA, SE DEBEN UTILIZAR PARQUEADEROS, PUESTOS DE CONTROL Y SITIOS PARA PERNOCTAR Y DEBEN CONTAR CON SISTEMAS DE SEGURIDAD, MEDIOS DE COMUNICACION E ILUMINACION.
ESCOLTA VEHICULAR TODO EL TRAYECTO (ORIGEN-DESTINO), REALIZADO POR EMPRESA DE FIRMA ESPECIALIZADA QUE CUENTE CON EQUIPOS DE COMUNICACION, PARA AQUELLOS DESPACHOS DE VALOR ASEGURADO IGUAL O SUPERIOR A $ 409.723.035

10. CONDICIONES PARTICULARES

QUEDA ENTENDIDO QUE LA SOLICITUD DEL SEGURO Y LA DEMAS DOCUMENTACION APORTADA PARA LA PRESENTACION DE ESTA OFERTA, HACEN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGUROS.
NO SE RENUNCIA A LA SUBROGACION
EN CASO DE HABER DISCREPANCIA ENTRE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA Y ESTAS CONDICIONES PARTICULARES, PREVALECERAN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

POLIZA ESPECIFICA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

CONDICIONES GENERALES
1. AMPARO BASICO
CON SUJECION A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE POLIZA, SEGURESTADO ASEGURA CONTRA LOS RIESGOS DE PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE LOS BIENES QUE SE PRODUZCAN CON OCASION DE SU TRANSPORTE, SALVO LAS EXCEPCIONES QUE SE INDICAN EN LA CONDICION 2a. RIESGOS EXCLUIBLES Y 3. EXCLUSIONES. ADEMAS, ASEGURA EN EL TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL, LA CONTRIBUCION DEFINITIVA POR AVERIA GRUESA O COMUN, DE CONFORMIDAD CON EL CODIGO DE COMERCIO, LAS REGLAS DE
YORK Y AMBERES Y EL CONTRATO DE TRANSPORTE, HASTA EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN LA PRESENTE POLIZA.
TAMBIEN ASEGURA, EN CASO DE SINIESTRO, LOS GASTOS RAZONABLES Y JUSTIFICADOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO PARA EVITAR SU EXTENSION O PROPAGACION Y PARA ATENDER A SU
SALVAMIENTO, HASTA POR LA SUMA INDICADA PARA EL EFECTO EN LA CARATULA DE LA POLIZA.
2.RIESGOS EXCLUIBLES
POR ESTIPULACION QUE CONSTARA EN LA CARATULA, LAS PARTES, EN EJERCICIO DE LA FALCULTAD CONFERIDA POR EL ARTICULO 1120 DEL CODIGO DE COMERCIO, PODRAN EXCLUIRSE DEL AMPARO OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA, LAS PERDIDAS O DAÑOS PROVENIENTES DE LOS SIGUIENTES RIESGOS:
2.1AVERIA PARTICULAR, ENTENDIENDOSE POR TAL, LOS DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE EVENTOS DIFERENTES A:
2.1.1. INCENDIO, RAYO, EXPLOSION O HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO ORIGINADO POR TALES CAUSAS.
2.1.2. CAIDAS ACCIDENTALES AL MAR O AL RIO DE BULTOS DURANTE LA NAVEGACION O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRASBORDO.
2.1.3. ACCIDENTES QUE SUFRA EL VEHICULO TRANSPORTADOR O EL VEHICULO ASEGURADO CUANDO ESTE SE MOVILICE POR SUS PROPIOS MEDIOS.
2.2. SAQUEO, ENTENDIENDOSE POR TAL: 1) LA SUSTRACCION PARCIAL O TOTAL DEL CONTENIDO DE LOS BULTOS. 2) LA SUSTRACCION DE ALGUNA PARTE INTEGRANTE DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO NO TENGAN EMPAQUE.
2.3. FALTA DE ENTREGA, ENTENDIENDOSE POR TAL, LA NO ENTREGA POR EXTRAVIO O POR HURTO O HURTO CALIFICADO, SEGUN SU DEFINICION LEGAL, DE UNO O MAS BULTOS
COMPLETOS (CONTENIDO Y/O EMPAQUE EN QUE SE HALLE DIVIDO EL DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.
3.EXCLUSIONES
LA PRESENTE POLIZA NO ASEGURA LAS PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES A LOS BIENES QUE TUVIERAN POR CAUSA O FUEREN CONSECUENCIAS DE:
3.1. GUERRA INTERNACIONAL, GUERRA CIVIL, REBELION, INSURRECION, ACTO HOSTIL DE UN PODER BELIGERANTE O CONTRA DICHO PODER, APREHENSION PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES RIESGOS, MINAS, TORPEDOS, BOMBAS U OTROS ARTEFACTOS DE GUERRA ABANDONADOS.
3.2. HUELGA, SUSPENSION DE HECHOS DE LABORES, SUSPENSION DE TRABAJO POR EL CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO. ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, APODERAMIENTO O DESVIO DE NAVES O AERONAVES Y ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
3.3. TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCION, APREHENSION O, EN GENERAL, ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LAS MERCANCIAS O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.
3.4. VICIO PROPIO, COMBUSTION ESPONTANEA, MERMAS, EVAPORACIONES O FILTRACIONES QUE NO SE ORIGINEN EN ROTURA O DAÑO DEL EMPAQUE.
3.5. VARIACIONES NATURALES CLIMATOLOGICAS Y LOS DETERIOROS CAUSADOS POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.
3.6. ROEDORES, COMEJEN, GORGOJO, POLILLA U OTRAS PLAGAS.
3.7. REACCION O RADIACION NUCLEARES O CONTAMINACION RADIOACTIVA.
3.8. ERRORES O FALTAS EN EL DESPACHO O POR HABERSE DESPACHADO LOS BIENES EN MAL ESTADO.
3.9. DEMORAS, PERDIDAS DE MERCADO.
PARAGRAFO. - LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LOS NUMERALES 3.1 Y 3.2. PODRAN SER ASEGURADOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO. LOS DEMAS NO PODRAN SER ASEGURADOS EN NINGUN CASO.
4.AMPAROS ADICIONALES
ADEMAS DEL AMPARO BASICO, POR MUTUO ACUERDO SE PODRAN INCLUIR LOS SIGUIENTES AMPAROS ADICIONALES, LOS CUALES SE INDICAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y CUYAS DEFINICIONES SE ENCUENTRAN EN LOS CORRESPONDIENTES ANEXOS:
4.1. GUERRA
4.2. HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR Y ACTOS TERRORISTAS Y DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
PARAGRAFO. - AL PRESENTE SEGURO LES SON APLICABLES LAS CONDICIONES DE ESTA POLIZA, DE SUS ANEXOS Y LAS DEMAS CLAUSULAS QUE ACUERDEN LAS PARTES.
5.GARANTIAS
ESTA POLIZA SE EXPIDE BAJO LA GARANTIA DE QUE EL ASEGURADO CUMPLIRA CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.
5.1. EXIGIR AL DESPACHADOR, POR ESCRITO, EL EMPAQUE PREVISTO POR LAS NORMAS INTERNACIONALES QUE RIGEN LA MATERIA.

SEGUROS DEL ESTADO S.A

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

NIT. 860.009.578-6

ESPECIFICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	EMISION ORIGINAL	62-14-101000380	0

TOMADOR	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
ASEGURADO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
BENEFICIARIO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

5.2. NO ABRIR LOS BULTOS QUE CONFORMAN EL DESPACHO, SIN LA PRESENCIA DEL RECONOCEDOR AUTORIZADO POR SEGURESTADO.
SI TRANSCURRIDOS TRES (3) DIAS COMUNES DESDE LA FECHA DE AVISO DE SEGURESTADO DE LA LLEGADA DE LAS MERCANCIAS, NO SE HA HECHO PRESENTE EL RECONOCEDOR, EL ASEGURADO QUEDA EXONERADO DE ESTA OBLIGACION. EL MENCIONADO AVISO DE LLEGADA DEBE SER NOTIFICADO POR ESCRITO DENTRO LOS DOS (2) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE FUERON ENTREGADAS LAS MERCANCIAS O DENTRO DE CUALQUIER OTRO PLAZO DE SEGURESTADO CONCEDA AL ASEGURADO POR ESCRITO.
5.3DEJAR EN EL DOCUMENTO DE TRANSPORTE CONSTANCIA DE LA CANTIDAD, ESTADO Y CONDICION DE LOS BIENES, A SU RECIBO.
EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE ESTAS GARANTIAS, DARA LUGAR A LAS SANCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY.
6.SUMA ASEGURADA
LA SUMA ASEGURADA SEÑALADA EN LA PRESENTE POLIZA, LIQUIDADA CON BASE EN LOS VALORES DE LA FACTURA COMERCIAL, LOS FLETES, IMPUESTOS DE NACIONALIZACION, SI HUBO LUGAR A ELLOS, MAS EL PORCENTAJE CONVENIDO SOBRE ESTOS VALORES PARA GASTOS ADICIONALES, CONSTITUYE EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO.
7.SEGURO INSUFICIENTE
SI LA SUMA ASEGURADA ES INFERIOR AL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS, SEGURESTADO SOLO ESTA OBLIGADA A INDEMNIZAR EL DAÑO, A PRORRATA ENTRE LA SUMA ASEGURADA Y LA QUE NO LO ESTE.
8.LUCRO CESANTE
SI EL ASEGURADO LO SOLICITA, Y SEGURESTADO LO ACEPTA, ESTA PAGARA POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE, EL PORCENTAJE CONVENIDO, SOBRE EL VALOR DE LA INDEMNIZACION RESPECTIVA.
9. VIGENCIA DE LAS COBERTURAS
9.1 PARA DESPACHOS DE IMPORTACION
LA COBERTURA DE LOS RIESGOS SE INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE EL TRANSPORTADOR RECIBE O HA DEBIDO HACERSE CARGO DE LOS BIENES Y CONCLUYE CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:
9.1.1 ENTREGA DE LOS BIENES ASEGURADO O A SUS REPRESENTANTES EN EL LUGAR FINAL DE DESTINO.
9.1.2 DESPUES DE DIEZ (10) DIAS COMUNES, DESDE LA FECHA PACTADA PARA QUE EL TRANSPORTADOR SE HAGA CARGO DE LOS BIENES, SIN QUE ESTE LOS HAYA RETIRADO EFECTIVAMENTE DEL LUGAR PREVISTO PARA LA ENTREGA.
9.1.3 AL VENCIMIENTO DE CUARENTA Y CINCO (45) DIAS COMUNES, DESDE LA FECHA DE LLEGADA DEL VEHICULO QUE LOS HAYA TRANSPORTADO DESDE EL EXTERIOR. ESTE NUMERAL NO SE APLICARA A LOS DESPACHOS DE IMPORTACION ASEGURADOS SOLAMENTE EN EL TRAYECTO INTERIOR.
LA FECHA DE LLEGADA DEL VEHICULO TRANSPORTADOR SERA LA QUE FIGURA EN EL MANIFIESTO DE IMPORTACION O SU EQUIVALENTE.
9.2PARA DESPACHOS DE EXPORTACION
LA COBERTURA DE LOS RIESGOS SE INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE EL TRANSPORTADOR RECIBE O HA DEBIDO HACERSE CARGO DE LOS BIENES Y CONCLUYE CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:
9.2.1 ENTREGA DE LOS BIENES AL DESTINATARIO O A SUS REPRESENTANTES EN EL LUGAR FINAL DE DESTINO.
9.2.2 DESPUES DE DIEZ (10) DIAS COMUNES, DESDE LA FECHA PACTADA PARA QUE EL TRANSPORTADOR SE HAGA CARGO DE LOS BIENES, SIN QUE ESTE LOS HAYA RETIRADO EFECTIVAMENTE DEL LUGAR PREVISTO PAR LA ENTREGA.
9.2.3 AL VENCIMIENTO DE TREINTA (30) DIAS COMUNES, DESDE LA FECHA DE LLEGADA DEL VEHICULO QUE LOS HAYA TRANSPORTADO HASTA EL LUGAR DE EMBARQUE O AL DESEMBARGUE. ESTE NUMERAL NO SE APLICARA A LOS DESPACHOS DE EXPORTACION ASEGURADOS SOLAMENTE EN EL TRAYECTO INTERIOR.
9.3PARA DESPACHOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL
CUANDO SE TRATE DE DESPACHOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, NO COMPLEMENTARIOS DE TRAYECTOS DE IMPORTACIONES O EXPORTACIONES, LA COBERTURA DE LOS RIESGOS SE INICIA DESDE EL MOMENTO EN QUE EL TRANSPORTADOR RECIBE O HA DEBIDO HACERSE CARGO DE LOS BIENES Y CONCLUYE CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:
9.3.1 ENTREGA DE LOS BIENES AL DESTINATARIO O A SUS REPRESENTANTES EN EL LUGAR FINAL DEL DESTINO.
9.3.2 DESPUES DE DIEZ (10) DIAS COMUNES, DESDE LA FECHA PACTADA PARA QUE EL TRANSPORTADOR SE HAGA CARGO DE LOS BIENES, SIN QUE ESTE LOS HAYA RETIRADO EFECTIVAMENTE DEL LUGAR PREVISTO PARA LA ENTREGA.
PARAGRAFO 1. - LAS PARTES, POR MUTUO ACUERDO, PODRAN AMPLIAR LOS PLAZOS PREVISTOS EN ESTA CONDICION, CASO EN EL CUAL EL ASEGURADO DEBERA PAGAR LA PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. SI SEGURESTADO NO ACEPTA LA AMPLIACION DEL PLAZO, DEVOLVERA AL ASEGURADO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TRAYECTO NO AMPARADO.
PARAGRAFO 2. - PARA TODA CLASE DE DESPACHOS, LA ENTREGA DE BIENES ENTREGA A LOS BIENES EFECTUADA POR VOLUNTAD DEL ASEGURADO, EN CUALQUIER LUGAR SE ENTENDERA HECHA A ESTE Y EN CONSECUENCIA EL SEGURO CONCLUYE EN DICHO LUGAR.
PARAGRAFO 3. - CUANDO OCURRA DESVIACION O CAMBIO DE RUMBO, DESCARGUE FORZOSO, REDESPACHO, TRANSBORDO O CUALQUIER OTRA VARIACION DEL VIAJE O TRANSPORTE DETERMINADOS POR EL TRANSPORTADOR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL CONTRATO DE TRANSPORTE, EL SEGURO CONTINUA EN VIGOR Y SE CAUSARA EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE, LIQUIDADO DE CONFORMIDAD CON LA TARIFA VIGENTE.
10. LIMITE MAXIMO DE LA INDEMNIZACION
TRATANDOSE DE SINIESTROS OCURRIDOS EN EL TRAYECTO INTERIOR TERRESTRE, SI EL TRANSPORTE LO REALIZA UN TERCERO, LA INDEMNIZACION A CARGO DE SEGURESTADO TENDRA COMO LIMITE MAXIMO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DERIVADA DE LA SUMA ASEGURADA Y DE LA APLICACION DE LA REGLA PROPORCIONAL EFECTO DEL SEGURO INSUFICIENTE.
10.1 EL VALOR DE LAS MERCANCIAS DECLARADO POR EL REMITENTE AL TRANSPORTADOR EN CUANTO AL DAÑO EMERGENTE, CONSECUENCIA DE LA PERDIDA O DAÑO DE LAS MISMAS, EL CUAL, SEGUN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 1010 DEL CODIGO DE COMERCIO, ESTA COMPUESTO POR EL COSTO DE LA MERCANCIA EN EL LUGAR DE SU ENTREGA AL TRANSPORTADOR MAS LOS EMBALAJES, IMPUESTOS, FLETES, Y SEGUROS A QUE HUBIERE LUGAR.
10.2 SI NO SE DECLARA EL VALOR DE LAS MERCANCIAS AL TRANSPORTADOR O SE DECLARA A ESTE UN MAYOR VALOR AL INDICADO EN EL INCISO 3O. DEL ARTICULO 1010 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO SERA EL OCHENTA POR CIENTO (80%) DEL VALOR DE LA MERCANCIA EN SU LUGAR DE DESTINO, CASO EN EL CUAL NO HABRA LUGAR A RECONOCIMIENTO AL ASEGURADO DEL LUCRO CESANTE PREVISTO EN LA CONDICION 7A DE ESTA POLIZA.
10.3SI EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE RELATIVO A LAS MERCANCIAS ASEGURADAS SE HA PACTADO UN LIMITE INDEMNIZABLE A CARGO DEL TRANSPORTADOR INFERIOR AL TOTAL DEL VALOR DECLARADO (LIMITE QUE EN NINGUN CASO PODRA SER INFERIOR AL 75% DEL VALOR DECLARADO DE LAS MERCANCIAS, SEGUN EL ARTICULO 1031 DEL CODIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO INDEMNIZARA AL ASEGURADO POR CONCEPTO DEL DAÑO EMERGENTE, CONSECUENCIA DE LA PERDIDA O DAÑO DE LA MERCANCIA, HASTA POR EL LIMITE INFERIOR PACTADO Y NO HASTA POR EL VALOR DECLARADO.

PARAGRAFO 1. - EN CASO DE PERDIDA PARCIAL EL LIMITE MAXIMO DE LA INDEMNIZACION A CARGO DE SEGURESTADO SE DETERMINARA EN FORMA PROPORCIONAL.
PARAGRAFO 2. - EN LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LOS NUMERALES 10.2 Y 10.3 DE ESTA CONDICION, NO HABRA LUGAR A DEVOLUCION ALGUNA DE PRIMA CORRESPONDIENTE A LA PORCION NO INDEMNIZADA AL ASEGURADO, COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACION DE LOS LIMITES MAXIMOS DE INDEMNIZACION.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

NIT. 860.009.578-6

ESPECIFICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	EMISION ORIGINAL	62-14-101000380	0

TOMADOR	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
ASEGURADO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
BENEFICIARIO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

11.PRIMA
SEGURESTADO GANA IRREVOCABLEMENTE LA PRIMA EN SU TOTALIDAD DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS RIESGOS COMIENCEN A CORRER POR SU CUENTA, AUN EN EL CASO DE QUE LOS BIENES ASEGURADOS O PARTE DE ELLOS PEREZCAN ANTES DE TERMINARSE COMPLETAMENTE EL TRAYECTO ASEGURADO POR SEGURESTADO, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA CONDICION 9.
12.DECLARACION INEXACTA O RETICENTE
; EL TOMADOR ESTA OBLIGADO A DECLARAR SINCERAMENTE LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE DETERMINAN EL ESTADO DE RIESGO, SEGUN EL CUESTIONARIO QUE LE SEA PROPUESTO POR SEGURESTADO. LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD SOBRE HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE, CONOCIDO POR SEGURESTADO LA HUBIEREN RETRAIDO DE CELEBRAR EL CONTRATO, O INDUCIDO A ESTIPULAR CONDICIONES MAS ONEROSAS PRODUCEN LA NULIDAD RELATIVA DEL SEGURO.
SI LA DECLARACION NO SE HACE CON SUJECION A UN CUESTIONARIO DETERMINADO, LA RETICENCIA O LA INEXACTITUD PRODUCEN IGUAL EFECTO SI EL TOMADOR HA ENCUBIERTO POR CULPA, HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE IMPLIQUEN AGRAVACION OBJETIVA DEL ESTADO DEL RIESGO.
SI LA INEXACTITUD O RETICENCIA PROVIENEN DEL ERROR INCULPABLE DEL TOMADOR, EL SEGURO NO SERA NULO, PERO SEGURESTADO SOLO ESTA OBLIGADA, EN CASO DE SINIESTRO, A PAGAR UN PORCENTAJE DE LA PRESTACION ASEGURADA EQUIVALENTE AL QUE LA TARIFA O PRIMA ESTIPULADA ADECUADA AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.
13.MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO
EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGUN EL CASO, ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERAN NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGURESTADO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS NO PREVISIBLES QUE SOBREVENGAN CON POSTERIORIDAD A LA CELEBRACION DEL CONTRATO Y QUE SIGNIFIQUEN AGRAVACION DEL RIESGO.
LA NOTIFICACION SE HARA CON ANTELACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS A LA FECHA DE MODIFICACION DEL RIESGO, SI ESTA DEPENDE DEL ARBITRIO DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR, SI LE ES EXTRAÑA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS A AQUEL EL QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACION.
NOTIFICADA LA MODIFICACION DEL RIESGO EN LOS TERMINOS PREVISTOS, SEGURESTADO PODRA REVOCAR EL CONTRATO O EXIGIR EL REAJUSTE A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA.
LA FALTA DE NOTIFICACION OPORTUNA PRODUCE LA TERMINACION DEL CONTRATO, PERO SOLO LA MALA FE DEL ASEGURADO O DEL TOMADOR DARA DERECHO A SEGURESTADO PARA RETENER LA PRIMA NO DEVENGADA.
14. COEXISTENCIA DE SEGUROS
EN LA POLIZA SE DEJARA CONSTANCIA DE LOS OTROS SEGUROS EXISTENTES. EL ASEGURADO DEBERA INFORMAR POR ESCRITO A SEGURESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE SU CELEBRACION, LOS SEGUROS DE IGUAL NATURALEZA QUE CONTRATE SOBRE LOS MISMOS BIENES. LA INOBSERVANCIA DE ESTA OBLIGACION PRODUCIRA LA TERMINACION DEL CONTRATO A MENOS QUE EL VALOR CONJUNTO DE LOS SEGUROS NO EXCEDA EL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS.
EN CASO DE PLURALIDAD O DE COEXISTENCIA DE SEGUROS, LOS ASEGURADORES DEBERAN SOPORTAR LA INDEMNIZACION DEBIDA AL ASEGURADO EN PROPORCION A LA CUANTIA DE SUS RESPECTIVOS CONTRATOS, SIEMPRE QUE EL ASEGURADO HAYA ACTUADO DE BUENA FE. LA MALA FE EN LA CONTRATACION DE ESTOS PRODUCE LA NULIDAD DE ESTE CONTRATO.
15. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO
EN CASO DE SINIESTRO, EL ASEGURADO TIENE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

15.1 EVITAR LA EXTENSION Y PROPAGACION DEL SINIESTRO, Y PROVEER AL SALVAMENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS; ASI MISMO, SE ABSTENDRA DE ABANDONAR LOS OBJETOS ASEGURADOS SIN AUTORIZACION EXPRESA DE SEGURESTADO, CUANDO EL SINIESTRO OCURRA EN EL TRANSPORTE TERRESTRE O AEREO. CUANDO OCURRA EN EL TRANSPORTE MARITIMO, SE APLICARAN LAS NORMAS PARA EL SEGURO MARITIMO CONTEMPLADAS EN CAPITULO VII DEL TITULO XIII DEL LIBRO V DEL CODIGO DE COMERCIO.
15.2 COMUNICAR A SEGURESTADO, LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.
15.3 DECLARAR A SEGURESTADO AL DARLE LA NOTICIA DEL SINIESTRO, SOBRE LOS SEGUROS COEXISTENTES, CON INDICACION DEL ASEGURADOR Y LA SUMA ASEGURADA.
15.4 PRESENTAR CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO, RECLAMACION ESCRITA POR LAS PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES ASEGURADOS, DENTRO DEL TERMINO PRESCRITO EN EL CONTRATO DE TRANSPORTE O EN LA LEY.
CUANDO EL ASEGURADO O BENEFICIARIO NO CUMPLA CON ESTAS OBLIGACIONES, SE APLICARAN LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA LEY.
16. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION
EL DERECHO DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO A LA INDEMNIZACION SE PERDERA EN LOS SIGUIENTES CASOS:
16.1 CUANDO HA HABIDO MALA FE DEL ASEGURADO O DEL BENEFICIARIO EN LA RECLAMACION O LA COMPROBACION DEL DERECHO AL PAGO DE UN SINIESTRO.
16.2 CUANDO AL DAR NOTICIAS DEL SINIESTRO OMITE MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCAR DE LOS SEGUROS COEXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS.
16.3 SI EL ASEGURADO O BENEFICIARIO RENUNCIA A SUS DERECHOS CONTRA LOS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.
17.PAGO DEL SINIESTRO
SEGURESTADO PAGARA EL SINIESTRO DENTRO DEL TERMINO LEGAL, CONTACTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL TOMADOR, EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO, ACREDITE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA MEDIANTE DOCUMENTOS TALES COMO:

17.1 FACTURA COMERCIAL.
17.2 LISTA DE EMPAQUE
17.3 CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, GUIA AEREA, CARTA DE PORTE O REMESA TERRESTRE DE CARGA, SEGUN EL MEDIO DE TRANSPORTE.
17.4 FACTURA DE FLETES CANCELADA.
17.5 EN DESPACHOS DE IMPORTACION O EXPORTACION EL RESPECTIVO MANIFIESTO O SU EQUIVALENTE.
17.6 CERTIFICADO SOBRE RECIBO Y ENTREGA DE LAS MERCANCIAS EXPEDIDOS POR LOS TRANSPORTADORES, ALMACENADORES POR LAS AUTORIDADES PORTUARIAS O ADUANERAS, SEGUN EL CASO.

SEGURESTADO PAGARA LA INDEMNIZACION EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICION, REPARACION O RECONSTRUCCION DE LOS BIENES ASEGURADOS O CUALQUIER PARTE DE ELLOS, A SU ELECCION, DENTRO DE LOS LIMITES DE LA SUMA ASEGURADA Y DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACION, ESTA NO EXCEDERA EN NINGUN CASO, DEL VALOR REAL DE LOS BIENES ASEGURADOS NI DEL MONTO EFECTIVO DEL PERJUICIO PATRIMONIAL SUFRIDO POR EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO.

Oficina Principal: AUTOPISTA NORTE # 103 - 60, PISO 5 Telefono: 601-2186977, 601-6019330

SEGUROS DEL ESTADO S.A

POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

NIT. 860.009.578-6

ESPECIFICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	EMISION ORIGINAL	62-14-101000380	0

TOMADOR	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
ASEGURADO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713
DIRECCION	CRA 58 A 36	CIUDAD	BELEN, BOYACA	TELEFONO	3144510663
BENEFICIARIO	JULIO FABIAN PINTO ALBARRACIN			CC	1.052.313.713

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CUANDO SEGURESTADO PAGUE O GARANTICE EL PAGO DE LA CONTRIBUCION EN UNA AVERIA GRUESA O COMUN, LA SUMA ASEGURADA SE ENTENDERA INMEDIATAMENTE RESTABLECIDA EN LA CUANTIA DE LA CONTRIBUCION, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL ASEGURADO PAGUE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL MONTO RESTABLECIDO.

18. DEDUCIBLE
EL DEDUCIBLE DETERMINADO PARA CADA AMPARO EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA ES EL PORCENTAJE QUE INVARIABLEMENTE SE DEDUCE DEL MONTO DE LA PERDIDA INDEMNIZABLE, APLICABLE BIEN AL VALOR DEL DESPACHO O BIEN AL VALOR DE CADA BULTO Y QUE POR TANTO SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASEGURADO.

PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACION DEL DEDUCIBLE, SE ENTENDERA POR DESPACHO EN EL ENVIO HECHO POR UN DESPACHADOR, DESDE UN MISMO LUGAR Y EN UN SOLO VEHICULO TRANSPORTADOR CON DESTINO AL MISMO DESTINATARIO, BAJO UN SOLO CONTRATO DE TRANSPORTE Y REPRESENTADO EN UN MISMO CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, GUIA AEREA, O GUIA FERREA, ETC.

CUANDO EL DESPACHO, SEGUN LA DEFINICION ANTERIOR, SEA DESCARGADO EN PUNTO INTERMEDIO DEL TRAYECTO ASEGURADO, Y SU TRANSPORTE SUBSIGUIENTE SE REALIZA EN VARIOS VEHICULOS, SE ENTENDERA POR DESPACHO PARA DICHO TRAYECTO, EL ENVIO EN CADA VEHICULO, SIEMPRE Y CUANDO SE DETERMINE TANTO EL VALOR DE LOS BIENES QUE SE MOVILICEN EN CADA VEHICULO COMO LAS PERDIDAS O DAÑOS ACAECIDOS EN CADA UNO DE ELLOS. EN CASO CONTRARIO, SE ENTENDERA POR DESPACHO LA SUMA DE LOS ENVIOS DE TODOS LOS VEHICULOS.
EN CASO DE QUE LOS BIENES SE CONSTITUYAN UN DESPACHO SE ENCUENTREN, EN BODEGAS O DEPOSITOS EN UN LUGAR INICIAL, FINAL O INTERMEDIO DEL TRAYECTO ASEGURADO, SE ENTENDERA POR DESPACHO EL VALOR DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN DICHO LUGAR EL DIA DEL SINIESTRO.
19.DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO
CUANDO EL ASEGURADO SEA INDEMNIZADO LOS BIENES SALVADOS O RECUPERADOS SERAN DE PROPIEDAD DE SEGURESTADO. EL ASEGURADO PARTICIPARA PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, TENIENDO EN CUENTA EL DEDUCIBLE Y EL INFRASEGURO, CUANDO HUBIERE LUGAR A ESTE ULTIMO.
SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA DEL MISMO LOS GASTOS REALIZADOS POR SEGURESTADO, TALES COMO LOS NECESARIOS PARA LA RECUPERACION Y COMERCIALIZACION DE DICHO SALVAMENTO.
20.MERCANCIAS TRANSPORTADAS EN CONTENEDORES O PALETAS
PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE POLIZA, SE CONSIDERAN EL CONTENEDOR Y LA PALETA COMO MEDIOS DE TRANSPORTE, CUANDO LOS BIENES CONTENIDOS EN ELLOS ESTEN EMPACADOS EN TAL FORMA QUE PUEDAN SER TRANSPORTADOS INCLUSIVE SIN LA UTILIZACION DEL CONTENEDOR O LA PALETA. EN CASO CONTRARIO, EL CONTENEDOR Y LA PALETA SE CONSIDERARAN COMO UN BULTO.
21.DERECHOS DE INSPECCION
EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PERMITIR AL ACCESO A SUS OFICINAS DE PERSONAS AUTORIZADAS POR SEGURESTADO, A QUIENES FACILITARA LA REVISION DE LOS DOCUMENTOS QUE TENGAN RELACION CON EL PRESENTE CONTRATO.
22.NOTIFICACIONES
CUALQUIER NOTIFICACION QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO DEBERA CONSIGNARSE POR ESCRITO, SIN PERJUICIO DE LO DICHO EN LA CONDICION 15 PARA EL AVISO DEL SINIESTRO, Y SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA MISMA LA CONSTANCIA DE SU ENVIO POR CORREO RECOMENDADO O CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION CONOCIDA DE LA OTRA PARTE.
TAMBIEN SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACION LA CONSTANCIA DE RECIBIDO CON LA FIRMA RESPECTIVA DE LA PARTE DESTINATARIA. EN EL CASO DE MENSAJE DE VIAS TELEX SE ACEPTA COMO PRUEBA DE QUE LA NOTIFICACION HA SIDO PERFECCIONADA, EL HECHO QUE APAREZCA CONSIGNADO EL NUMERO DE ABONADO CORRESPONDIENTE AL TELEX DEL DESTINATARIO EN LA COPIA DEL MENSAJE ENVIADO POR EL REMITENTE.
23.MODIFICACIONES
TODA MODIFICACION EN LA CLAUSULAS IMPRESAS DE LA POLIZA, ASI COMO A LAS CLAUSULAS ADICIONALES O A LOS ANEXOS, DEBERA PONERSE EN DISPOSICION DE LA SUPERFINANCIERA, ANTES DE LA UTILIZACION, EN LA FORMA Y CON LA ANTELACION EN QUE DICHA ENTIDAD LO DETERMINE.
SI DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE POLIZA SE PRESENTAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES GENERALES, LEGALMENTE APROBADAS, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMATICAMENTE INCORPORADA CUANDO ASI LO ACUERDEN LAS PARTES.
24.RECEPCION EXTEMPORANEA DE PRIMAS POR PARTE DE LOS INTERMEDIARIOS
MEDIANTE LA PRESENTE CLAUSULA SE ACLARA QUE EL PAGO EXTEMPORANEO DE LA PRIMA ADEUDADA NO REVIVE EL CONTRATO DE SEGURO Y SIMPLEMENTE UNA VEZ DADA LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA SE PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y RESTITUCION DE LA SUMA ENTREGADA, PREVIA LA DEDUCCION DE LA PRIMA DEVENGADA Y LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
25.DOMICILIO
SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES DE LA CIUDAD QUE FIGURE EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
EL TOMADOR O AFIANZADO DEL SEGURO SE OBLIGA PARA LA COMPAÑIA A MANTENER ACTUALIZADA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, INFORMACION SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE CLIENTES VINCULADOS CON LA COMPAÑIA, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA CIRCULAR 005 DE 1.998 DE LA SUPERFINANCIERA